

DECRETO- DEM- N° 130/2024

MONTE VERA, 16 de julio de 2024

VISTO:

Convenio Marco de Colaboración Mutua y Reciprocidad; y

CONSIDERANDO:

Que en julio del corriente año, se firma convenio entre la Secretaria de Logística Integrada y Articulación de Redes (SELIAR) representada por su Secretario, el Dr. Jorge A. Stettler, con Domicilio en calle Dr. Zavalla 3361 Primer Piso de la Ciudad de Santa Fe, y por la otra; los gobiernos locales de la Región Recreo corredor Ruta 11- Ruta 2: Arroyo Aguiar, Monte Vera, Recreo, Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodríguez" y Candiotti, representados en este acto por los Sres. Intendentes/ Ptes. Comunales.

Que la ciudad de Monte Vera, es representada por el Sr. Pallero Luis Alberto DNI N° 10.928.691, actual Intendente de Monte Vera.

Que la suscripción de mencionado Convenio tiene por objeto principal establecer una estrecha colaboración mutua y asistencia técnica recíproca entre las partes involucradas, para mejorar la eficacia y eficiencia de la respuesta sanitaria oportuna dentro de la red pública de salud en situaciones de emergencia, urgencias, traslado o derivaciones de pacientes y gestión de camas.

Que para el cumplimiento del objeto del presente convenio los gobiernos locales se comprometen a brindarse asistencia y colaboración mutua pudiendo establecer mediante actas complementarias los aportes que realice cada parte y según corresponda.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 2756.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Regístrese la suscripción del Convenio celebrado entre Secretaria de Logística Integrada y Articulación de Redes (SELIAR) y la Municipalidad de Monte Vera.



MUNICIPALIDAD DE
MONTE VERA

DECRETO - DEM - Nº 138/2023

Artículo 2º: Gestiónense -a efectos de dar cumplimiento al convenio detallado en el artículo primero- actas complementarias donde se establecerán los aportes a los que se compromete brindar cada una de las instituciones involucradas.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

EMANUEL A. PONCE
Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA



LUIS ALBERTO PALLERO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

Que la ciudad de Monte Vera es representada por el Sr. Pallero Luis
Alfredo DNI N° 10.928.691 actual facultado de Monte Vera.
Que la suscripción de mencionado convenio tiene por objeto principal
establecer una estrecha colaboración mutua y asistencia técnica recíproca entre las partes
involucradas, para mejorar la eficacia y eficiencia de la respuesta sanitaria oportuna
dentro de la red pública de salud en situaciones de emergencia, traslado o
derivaciones de pacientes y gestión de camas.
Que para el cumplimiento del objeto del presente convenio los gobiernos
locales se comprometen a brindarse asistencia y colaboración mutua pudiendo establecer
mediante actas complementarias los aportes que realice cada parte y según corresponda.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la ley N° 2726

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Regístrese la suscripción del convenio celebrado entre Secretarías de
Logística Integridad y Atención de Red (SELIA) y la Municipalidad de Monte
Vera.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA Y RECIPROCIDAD**SE.L.I.A.R. - ZONA RECREO Ruta 11 y Ruta 2**

Entre la **Secretaría de Logística Integrada y Articulación de Redes**, en adelante "**SE.L.I.A.R.**", representada en este acto por el señor Secretario de Logística Integrada y Articulación de Redes, **Dr. Jorge A. Stettler**, con domicilio en calle Dr. Zavalla 3361 Primer Piso de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y los **Gobiernos locales de la Región Recreo corredor Ruta 11 - Ruta 2: Arroyo Aguiar, Montevera, Recreo, Hospital Protomédico "Dr. Manuel Rodriguez" y Candiotti** representados en este acto por los sres/sras intendente/Ptes. comunales; a saber: por Arroyo Aguiar señor Hernan Daniel Carraro, DNI 24.722.429; por Montevera señor Luis Alberto Pallero, DNI 10.928.691; por Candiotti Sergio Carlos Oreggioni DNI 16.946.860; por Recreo señor Omar Antonio Colombo DNI 13.383.466 y por Hospital Protomédico, Dr. Dario Gustavo Montenegro DNI 20.319.195, todos con domicilio en la sede central del gobierno Municipal o Comunal según corresponda en cada caso, en adelante "**Gobiernos locales**" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración mutua y reciprocidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo tiene como objetivo principal establecer una estrecha colaboración mutua y asistencia técnica recíproca entre las partes involucradas, para mejorar la eficacia y eficiencia de la respuesta sanitaria oportuna dentro de la red pública de salud en situaciones de emergencia, urgencias, traslado o derivaciones de pacientes y gestión de camas. En tal sentido las partes, se comprometen a brindarse ayuda mutua para fortalecer el sistema de logística integrada y la articulación entre las diversas redes y/o subsistemas que componen la red de salud en la región Recreo y corredor Ruta 11 y Ruta 2.-

SEGUNDA: Aportes. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los gobiernos locales se comprometen a brindarse asistencia y colaboración mutua, pudiendo establecer mediante Actas Complementarias los aportes que realice cada parte y según corresponda.-

TERCERA: Por su parte, la SE.L.I.A.R. se compromete a implementar y fortalecer el Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias dentro de la Red de Salud de la region, siguiendo el enfoque de cuidados progresivos. Esto incluye poner a disposición los recursos humanos y materiales con que se cuente para el adecuado funcionamiento de la Red, mejorando la respuesta oportuna a las demandas de la población.

CUARTA: Relaciones y responsabilidades. Se deja expresa constancia que las partes conservarán todas las facultades, obligaciones y responsabilidades que los respectivos ordenamientos jurídicos les otorgan sobre los recursos humanos y/o materiales bajo su esfera de competencia, sin que el presente o sus disposiciones complementarias impliquen alteración de los estatutos legales y administrativos vigentes al respecto, y sin generar por ello relación de empleo público alguno entre las partes y sus dependientes.-

QUINTA: Actas Complementarias. Todo cuanto no estuviere previsto en el presente y resultare necesario conforme a la naturaleza de su objeto, podrá establecerse posteriormente de común acuerdo entre las partes, mediante la incorporación de Actas Complementarias que integrarán el presente Convenio de modo permanente o transitorio, según el caso.-

SEXTA: Notificaciones y Gestión administrativa. Todo trámite y/o notificación relacionado con el objeto del presente, se gestionará en forma directa ante la Secretaria de Logística Integrada y Articulación de Redes sita en Bv. Zavalla N° 3361, Primer Piso, de la ciudad de Santa Fe.-

SÉPTIMA: Mantenimiento. En caso que el gobierno local ceda el uso y ocupación de un espacio físico para el desarrollo del objeto del presente acuerdo, la SELIAR se compromete a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento las instalaciones cedidas, debiendo comunicar al MUNICIPIO/COMUNA cualquier

novedad producida al respecto. En tal sentido, y para el caso de rescindir el presente acuerdo, la SELIAR se obliga a restituir el espacio físico cedido en las mismas condiciones en las que fuera entregado.-

OCTAVA: Gratuidad. De acuerdo al carácter público del servicio de salud, el presente convenio de utilización se ejecutará en forma totalmente gratuita. Se deja expresa constancia que las relaciones que se establezcan como consecuencia del presente convenio no generará vínculo de empleo alguno entre las mismas.-

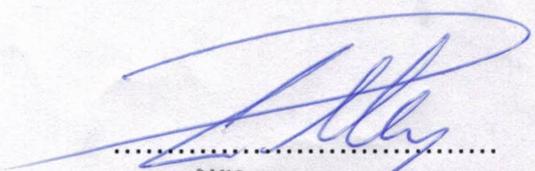
NOVENA: Plazo y Rescisión. El presente convenio se realiza por plazo indeterminado, o hasta que cualquiera de las partes lo dé por finalizado con o sin expresión de causa. En ambos casos, las partes nada se deberán en concepto de indemnización.-

DÉCIMA: Buena Fe y Jurisdicción. Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente acuerdo, serán resueltas entre ambas partes conforme el principio de buena fe y el espíritu que las animó a suscribirlo. En caso de no llegarse a un entendimiento, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

/// No siendo para más, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de, a losdías del mes de Julio del año 2024.--

Firmas:

Pte. Comuna Arroyo Aguiar


.....
Municipalidad de Montevera
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA



.....
L.P.N. OMAR A. COLOMBO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RECREO
.....
Municipalidad de Recreo



.....
Dr. DARIÓ MONTENEGRO
DIRECTOR
Unsp. Protom. MANUEL RODRIGUEZ
.....
Dir. Hospital Protomédico



.....
Comuna de Gdor. Candiotti



.....
S.E.L.I.A.R.

